

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 145

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2013-11503 *Resolución de 23 de julio de 2013 por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones de personal docente, durante el curso escolar, mediante nombramientos de funcionarios interinos.*

El artículo 37 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que por resolución del titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes se establecerá el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones durante el curso escolar.

Mediante la presente resolución se establece el citado procedimiento, que se llevará a cabo del siguiente modo:

1. Los llamamientos se efectuarán mediante llamada telefónica al número o números que se hayan indicado en la solicitud de los correspondientes procesos selectivos. Para ello, los aspirantes a interinidad, siempre que sea posible, facilitarán al Servicio de Recursos Humanos un número de teléfono móvil personal con buzón de voz, en donde se pueda dejar fácilmente el aviso para el nombramiento interino de que se trate. En el caso de que en dicha llamada se contacte con el interesado se le indicará el día en que tiene que presentarse en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, esperando a dicho día para la realización del nombramiento.

Si a lo largo del día de que se trate, no se llegara a efectuar el contacto personal, se enviará un burofax al domicilio que se haya consignado en la solicitud, expresando en el mismo que el interesado se debe poner en contacto con el Servicio de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de ofrecerle un nombramiento interino de su especialidad, dándole un plazo de 24 horas para efectuar dicho contacto.

2. Una vez confirmada la disponibilidad de dicho aspirante para el trabajo que se le ha ofrecido, se le reservará el puesto hasta el plazo que se le haya indicado, independientemente de que posteriormente en la lista se libere algún aspirante anterior.

De no acudir el aspirante en el plazo señalado, se seguirá con el resto de la lista en su orden.

Si una vez realizado el nombramiento para el que ha sido llamado, comparece un aspirante alegando que recibió el burofax fuera de los tiempos establecidos por las causas que fueran, se le indicará que es necesaria la presentación de un escrito, alegando dicha circunstancia, reincorporándose a la lista a partir de la recepción del mismo y del pertinente justificante del día y hora de su recepción, sin derecho al nombramiento o nombramientos ya otorgados.

Se podrán enviar burofax a más de un integrante de las listas, sin llamada telefónica previa, avisándoles de que esta comunicación tiene carácter meramente informativo para saber si estarían dispuestos a aceptar un nombramiento interino en esta administración educativa. En todo caso, una vez conocida la disponibilidad de los llamados, se nombrará siempre al de menor número en la lista.

Si, en el momento de acudir a la Consejería, se detectase que el interesado no tiene la titulación suficiente para realizar la sustitución o se encuentra de baja médica, no se podrá efectuar el nombramiento, acudiendo al siguiente de la lista.

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 145

3. Si una vez firmados los documentos para un nombramiento interino por sustitución, y una vez desplazado el interino al centro correspondiente, se observase que han finalizado las causas que originaron el nombramiento del aspirante, se le abonará al interesado el día de que se trate y cesará el mismo día de la toma de posesión.

4. Cuando se efectúe un llamamiento a un aspirante, existiendo otro anterior con un mayor derecho a quien, por un error material, se le haya saltado, se corregirá el error, nombrando a quien ostente un mayor derecho. No obstante, se podrá mantener al interino erróneamente nombrando si el tiempo transcurrido desde su nombramiento fuera amplio. En ese caso se otorgará al perjudicado un nombramiento para un puesto similar, con una duración previsible igual al anterior.

Santander, 23 de julio de 2013.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2013/11503

CVE-2013-11503